LISTA DE CHEQUEO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y PROFESIONALES

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ST CONSULTORES	PRIMERA CUENTA	PAGO PARCIAL	PAGO FINAL	CONTRATO No.
HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA	X			
RUT	X			
PAZ Y SALVO	X			
AFILIACION A LA ARL	X			
SALUD OCUPACIONAL	X			
CDP-CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	X	X	X	
CONTRATO	X			
RP-REGISTRO PRESUPUESTAL.	X	X	X	
PAGO ESTAMPILLAS	X			
POLIZA CON SU APROBACION SI SE REQUIERE	X			
ACTA DE INICIO	X			
SEGURIDAD SOCIAL -PAGO Y DETALLADO	X	X	X	
DOCUMENTO EQUIVALENTE O FACTURA	X	X	X	
INFORME DE CONTRATISTA-EVIDENCIAS	X	X	X	
CERTIFICADO DEL SUPERVISOR.	X	X	X	
CERTIFICADO DE LA CUENTA BANCARIA	X			
AUTORIZACION PARA CONSIGNAR	X			
CERTIFICADO DEL NO DECLARANTE	X	X		
ACTA DE TERMINACION			X	
ACTA DE LIQUIDACION			X	
TOTAL DE FOLIOS.....				

Constancia de radicación de cuenta ante Tesorería

Nombre del funcionario	
firma del funcionario.	
Fecha	

Ojo. Firmas contratista

Elaboro: Norma Rivera

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA — República de Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: SF CONSULTORES S.A.S

SIGLA:

NIT No. 900.750.842-7

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [][] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: HUILA

MUNICIPIO: NEIVA — DIRECCIÓN: CALLE 11 NO 55-209

TELÉFONOS: # 3134093085 — FAX: — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN	2	ASESORIA EN SISTEMA OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD
3	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN CONSULTORÍAS EMPRESARIALES	4	ASEORIA EN SISTEMA INTEGRADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD
5	ASESORÍA EN EL ÁREA DE TALENTO HUMANO	6	ASESORÍA EN LO RELACIONADO CON PROVISIÓN DE CARGOS

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE RIVERA	X			23 DE NOVIEMBRE DE 2022	$ 60.000.000
ESE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA - SUAZA	X			4 DE AGOSTO DE 2025	$ 30.000.000
MUNICIPIO EL CAGUAN	X			30 DE JUNIO DE 2021	$ 30.000.000
ALCALDIA DE LA ARGENTINA	X			30 DE JUNIO DE 2021	$23.400.000
ALCALDIA DE PALERMO	X			28 DE FEBRERO DE 2022	$3.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: SILVA — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): ESCALANTE — NOMBRES: JUAN DAVID

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] — NÚMERO: 1.007.250.617 — ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Juan David Silva — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141194263014

(415)7707212489984(8020) 000014119426301 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 5 0 8 4 2	7	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SF CONSULTORES SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CL 11 55 209 BRR ALTOS DE LA COLINA

42. Correo electrónico marsilva20@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 4 0 9 3 0 8 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 4 0 7 1 7	7 0 2 0	2 0 1 4 0 7 1 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 14 42 47 48 52 55

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SILVA ESCALANTE JUAN DAVID

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141194263014

(415)7707212489984(8020) 000014119426301 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 5 0 8 4 2	7	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 4 0 7 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 7 1 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 5 8 5 9 7	
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	2 9 8	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 1 4 0 7 1 6	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 4 0 7 1 7		-
2	8 1	2 0 1 9 0 1 2 2		-
3	1 0 1	2 0 2 3 0 1 0 1		-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141194263014

(415)7707212489984(8020) 000014119426301 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 5 0 8 4 2	7	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 7 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 0 7 2 5 0 6 1 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SILVA	ESCALANTE	JUAN	DAVID

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/01/2026 - 21:15:16
Recibo No. S001883658, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hCb6Jy68GA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SF CONSULTORES S.A.S.
Nit : 900750842-7
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 258597
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 17 de julio de 2014
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 29 de enero de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 11 55 209 A 308
Barrio : CONDOMINIO ALTOS DE LA COLINA
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : marsilva20@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3134093085
Teléfono comercial 2 : 3107831197
Teléfono comercial 3 : 3134093085

Dirección para notificación judicial : CL 11 55 209 A 308
Barrio : CONDOMINIO ALTOS DE LA COLINA
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : marsilva20@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3134093085
Teléfono para notificación 2 : 3107831197
Teléfono para notificación 3 : 3134093085

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 16 de julio de 2014 de la Asamblea Constitutiva de Garzon, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2014, con el No. 38497 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SF CONSULTORES S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 003 del 04 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Garzon, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2023, con el No. 69074 del Libro IX, se

reforma parcial de estatutos, modifican los artículos: 2 (cambian domicilio desde el municipio de Garzón (H) a la ciudad de Neiva (H)), 4 (objeto social), y 5 (aumentan capital autorizado, de $4.000.000 a $200.000.000).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto principal: Prestar servicios profesionales en asesorías, capacitación y consultorías empresariales, postulando la mejora continua como la base para asegurar la estabilización de los procesos frente a un mundo competitivo. Parágrafo primero. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para su logro y en especial los siguientes: A. Asesoría en la implementación, elaboración y todo lo relacionado con los sistemas integrados de gestión de calidad (sigc). B. Capacitación, asesoría e implementación de sistemas, modelos y estudios de: - Sistemas de gestión de calidad iso 9001:2015. - Sistemas de gestión ambiental iso 14001:2004. -Sistemas de gestión de seguridad osha 18001:2007. - Norma técnica colombiana ntc iso 19011. - Norma técnica de calidad para la gestión pública ntcgp-1000.C. Asesoría en el área de talento humano de las entidades de derecho público y privado. - Elaboración de estudios de reestructuración de plantas de personal. - Implementación de programas de para la gestión de la productividad. - Programa de formación de líderes. - Planificación del desarrollo y formación del talento humano. - Elaboración del plan de capacitación, bienestar social e incentivos. - Diseño de manual de funciones. - Medición de cargas laborales. - Capacitación para aplicar evaluaciones de desempeño a funcionarios públicos. D. Capacitación, asesoría e implementación del modelo estándar de control interno(meci 1000:2005); así como su diagnóstico y actualizaciones. E. Asesoría en todo lo relacionado con el control interno. Planear, dirigir y organizar la implementación, la verificación y la evaluación de la efectividad del sistema de control interno. Sistema obligatorio de garantía de calidad de atención en salud del sistema general de seguridad social en salud sogcs. H. Asesoría y consultoría en impuestos nacionales y locales. Auditoría externa. Parágrafo segundo. Complementariamente la sociedad podrá desarrollar actividades de asesoramiento empresarial, incluido planeación estratégica, interventorías a contratos con entidades públicas y privadas, balanced scorecard y todo tipo de capacitaciones bajo la modalidad de seminarios, diplomados, cursos, charlas, foros, y talleres. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan desarrollar la sociedad, elaboración de estudios de procesos de formalización laboral, auditorías internas a los diferentes procesos administrativos, asistenciales, operativos y de apoyo de las entidades, asesoría e implementación del modelo integrado de planeación y gestión - MIPG y su a elaboración de todos los manuales y documentos que hacen parte del modelo, asesoría y elaboración de manuales de contratación, asesorías y consultorías en lo relacionado con la contratación estatal. M. Asesoría en la implementación, seguimiento a planes de desarrollo municipal, asesoría en los diferentes aspectos administrativos, operativos y gerenciales del sector público en especial aquellos que hacen parte de la estructura de la administración pública, asesorías y consultorías financieras y contables, implementación de las políticas contables bajo NIIF y de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo para entidades de gobierno resolución 533 de 2015 expedida por la contaduría general de la nación, elaboración del manual de políticas contables de conformidad con los lineamientos que expida la contaduría general de la nación y los marcos contables

vigentes, asesorías y consultorías en la actualización de los manuales de procesos y procedimientos, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 2.000.000,00
No. Acciones	20,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 2.000.000,00
No. Acciones	20,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

representante legal: La sociedad tendrá un gerente que será el representante legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los negocios y demás asuntos sociales. El gerente será designado por la asamblea general de accionistas para periodos de un (1) año. En caso de no producirse elecciones, el gerente general, continuará el ejercido de sus funciones hasta cuando se les nombre sus reemplazos. La sociedad con un suplente quien será designado por la asamblea general de accionistas para periodos. De un (1) año; el suplente reemplazará al gerente general, en sus faltas temporales o absolutas. Paragrafo primero. El gerente estará directamente subordinado por la asamblea general de accionistas y deberá oírla y acatarla cuando de conformidad con la ley o con los estatutos sea necesario y en tal caso obrara de acuerdo con ellos. Paragrafo segundo. Para el primer periodo se hace el siguiente nombramiento: Gerente el señor carlos fernando silva fajardo, identificado con la cédula de ciudadanía no. 12.198.265 expedida en garzón (h). Quien estando presente manifiesta la aceptación del cargo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: El gerente general tendrá las más amplias facultades administrativas y dispositivas. Será el representante legal de la sociedad y en consecuencia está facultado para otorgar la representación judicial, girar cheques, letras, pagares y en general títulos valores y negociar con ellos; comprar, vender, arrendar, hipotecar, prendar, permutar, dar o recibir en mutuo o comodato; llevar en general, la representación de la sociedad; nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales; nombrar árbitros, recibir, desistir, transigir y sustituir; nombrar los empleados que considere necesarios y removerlos y revisar sus funciones; celebrar los contratos de trabajo a que haya lugar; presentar un informe sobre la marcha general de los negocios a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias; elaborar, un proyecto de distribución de utilidades; certificar con su firma los balances de la sociedad, así como los

títulos de las acciones, que se expidan; garantizar con los bienes de la compañía las obligaciones de ésta; llevar a cabo la liquidación de la sociedad en el caso que la asamblea general de accionistas no designare otro u otros liquidadores; mantener a la asamblea general de accionistas al corriente y en forma detallada, de la marcha de los negocios y darles todos los informes que le soliciten y en general las demás funciones que le asigne o le delegue asamblea y que sean delegables por naturaleza.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 4 del 13 de junio de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2025 con el No. 78534 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JUAN DAVID SILVA ESCALANTE	C.C. No. 1.007.250.617

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 27 de marzo de 2017 de la Asamblea Extraordinaria	47406 del 27 de marzo de 2017 del libro IX
*) Acta No. 003 del 04 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	69074 del 26 de julio de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7490
Actividad secundaria Código CIIU: M7020
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/01/2026 - 21:15:16
Recibo No. S001883658, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hCb6Jy68GA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.200.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7490.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

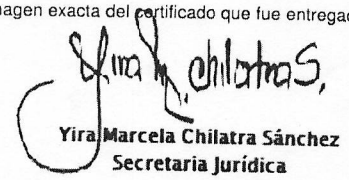
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ALCALDÍA
EL PITAL
HUILA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERIA
CERIIFICACIONES Y PAZ Y SALVOS DE TESORERIA

El Pital Huila, 29 de Enero del 2026

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERERO MUNICIPAL DE EL PITAL HUILA

CERTIFICA :

PAZ Y SALVO DE TESORERIA

El secretario de Hacienda y Tesorero Municipal **CERTIFICA** que La empresa **Y S F CONSULTORES S A S ,** identificado(a) con El Nit. Nro. 900.750.842-7, se encuentra a PAZ Y SALVO con la secretaria de Hacienda y tesorería, por concepto de impuestos y cuentas por cobrar.

La presente paz y salvo no lo exonera de cualquier responsabilidad existente y sobreviviente por actuaciones fiscales, civiles y penales, en procesos que atentan contra el patrimonio Municipal de el Pital Huila, consignado con anterioridad a la fecha de expedición del presente certificado.

Valido 30 días a partir de su fecha de expedición .

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

ALEXIS OSPINA SILVA
Secretario de Hacienda y Tesorería

Proyecto:Blanca C Mendez M

ALCALDÍA
EL PITAL
HUILA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERIA
CERTIFICACIONES Y PAZ Y SALVOS DE TESORERIA

El Pital Huila, 28 de Enero del 2026

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERERO MUNICIPAL DE EL PITAL HUILA

CERTIFICA :

PAZ Y SALVO DE TESORERIA

El secretario de Hacienda y Tesorero Municipal **CERTIFICA** que el señor(a)(ita) **JUAN DAVID SILVA ESCALANTE ,** identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 1.007.250.617, se encuentra a PAZ Y SALVO con la secretaria de Hacienda y tesorería, por concepto de impuestos y cuentas por cobrar.

La presente paz y salvo no lo exonera de cualquier responsabilidad existente y sobreviviente por actuaciones fiscales, civiles y penales, en procesos que atentan contra el patrimonio Municipal de el Pital Huila, consignado con anterioridad a la fecha de expedición del presente certificado.

Valido 30 días a partir de su fecha de expedición

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

ALEXIS OSPINA SILVA
Secretario de Hacienda y Tesorería

Proyecto:Blanca C Mendez M

SEMEP
SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCION IPS S.A.S

SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCION IPS SAS

LIC.0976 DE 2017 S.S.H

HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL

CERTIFICADO DE APTITUD

1. INGRESO: X 2. PERIODICO: 3. RETORNO AL TRABAJO 4. CAMBIO DE FUNCION
5. RETIRO: 6. SEGUIMIENTO PVE 7. POST INCAPACIDAD 8. VALORACION ALTURAS:
Fecha del reconocimiento: **AÑO:** 2025 **MES:** ENERO **DIA:** 20 **CIUDAD:** GARZON

1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

Nombre Empresa Usuaria: INDEPENDIENTE

Actividad Económica: PRESTACION DE SERVICIOS

Cargo Que Desempeñar: CONTRATISTA

Sitio de Trabajo: NO DETERMINADO

2. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

Nombres y Apellidos: JUAN DAVID SILVA ESCALANTE

Identificación: 1007250617 **EDAD: 24 AÑOS**

3. HALLAZGOS Y DIAGNOSTICOS

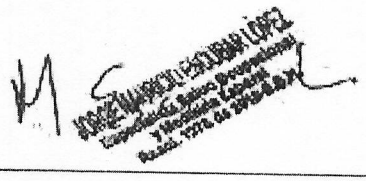
1EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR

CLASIFICACION

Sin limitaciones para el cargo: X APTO: SI
Con limitaciones para el cargo:
Examen de Egreso Satisfactorio: SI: NO
Examen Periódico Satisfactorio: SI: NO
Laboratorios : N/A
Prueba Aptitud para trabajo en Altura: N/A APTO TRABAJO EN ALTURA: N/A
Pruebas Funcionales: Visiometría: **N/A** Espirometría: N/A
Audiometría: N/A Optometría: N/A
Recomendaciones **PVE:** Remisión:
Sospecha Enfermedad Profesional SI: NO: X
Restricciones: NINGUNA

1 APTO PARA EL CARGO,

2. PAUSAS ACTIVAS, ACTIVIDAD FISCA,



DR. JORGE MAURICIO ESCOBAR LOPEZ
Especialista en Salud Ocupacional y Medicina Laboral
Res. 1976/2010 S.S.H.

JUAN DAVID SILVA ESCALANTE
C.C. 1007250617

gerencia@semep.com.co

ALCALDIA EL PITAL

Nit: 891180199-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000113

27/01/2026

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4599-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4599031-Servicio de asistencia técnica CPC: 83990-Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. PROYECTO:2024415480037-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial en el municipio de el Pital depártamento del Huila FUENTE:1.2.4.3.03-SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	30,000,000.00
	Total Disponibilidad:	**30,000,000.00**

OBJETO:

ACTUALIZACIÓN MANUEL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 785 DEL 2005, DECRETO 2484 DE 2014, DECRETO 815 DE 2018 Y DEMAS NORMAS REGLAMENTARIAS PLAZO: CUATRO (04) MESES

Son TREINTA MILLONES PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE GOBIERNO
Responsable:
Cargo:
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 27/02/2026

CARLOS HUMBERTO ROJAS PARA
Jefe de Presupuesto

Elaboró: CARLOS
Modificó:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 088 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA Y CONSULTORES S.A.S. Siendo representante Legal **JUAN DAVID SILVA ESCALANTE**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA
CONTRATISTA:	SF CONSULTORES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT NO. 900.750.841-7
CONTRATISTA:	JUAN DAVID SILVA ESCALANTE
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.007.250.617 de Envigado
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A TODO COSTO EN EL AJUSTE DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, CONFORME A LA REALIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y NORMATIVA VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.
PLAZO:	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO RESPECTIVA

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía No 83.226.243 de El Pital (H), quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de El Pital (H), posesionado mediante acta del fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Agrado Huila,, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, **SF CONSULTORES S.A.S.** identificado con NIT 900.750.841-7 Siendo representante Legal el señor **JUAN DAVID SILVA ESCALANTE,** también mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.007.250.617 de Envigado, quién en adelante se denominará La **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al mandato constitucional contenido en el Art. 2, corresponde al Estado Colombiano cumplir con los fines esenciales entre ellos el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitucional Política. **2)** Que, para el cumplimiento de sus fines, requiere la ejecución de actos administrativos que comprometen el erario público. **3)** Que el presente se contrata bajo la modalidad de Contratación Directa a través de la causal denominada contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo a la preceptuado en el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9., no se identifican factores de selección, distintos a establecer que para la prestación de este tipo de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **4)** Que, una vez revisada la hoja de vida del CONTRATISTA, el ordenador del gasto deja constancia que ha demostrado idoneidad, experiencia y capacidad en lo relacionado con el objeto contractual. **5)** Que existe la correspondiente

disponibilidad presupuestal que soporta la viabilidad económica del presente contrato. **6)** Que se hace necesario contratar los servicios profesionales especializados a todo costo en el ajuste del manual de funciones y competencias laborales, conforme a la realidad administrativa, financiera y normativa vigente, en cumplimiento al plan municipal de desarrollo "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027". **7)** Que ante esta situación se hace necesario que el Municipio vincule por contrato a una Persona natural profesional Abogado y/o administrador publico y/o ingeniero industrial con especialización o posgrado relacionado con el control interno y/o talento humano y/o similares o persona jurídica con objeto social para el desarrollo de las actividades con experiencia especifica con entidades públicas o privadas igual o similar el objeto contractual, contar con profesional equipo de trabajo especialista. **8)** De conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12; Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, los que determinaron la oportunidad, conveniencia y necesidad de los servicios que se van a contratar. **9)** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios. **10)** De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: *"...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento,* ***y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados****. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".* **11)** Así mismo, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que es función de la entidad estatal contratante, determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y obligaciones, así las cosas y en virtud del numeral 12 ibidem, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, se determinó que, previo a la apertura de proceso de selección del contratista y posterior suscripción del contrato, en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. **12)** Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar, prima el intelecto y requiriendo un profesional en Ingeniería Civil con maestría en Ingeniería Estructural siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Municipio de Garzón, especialmente en la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". **13)** De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: *"...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento,* ***y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*** *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".* **14)** Así mismo, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que es función de la entidad estatal contratante, determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y obligaciones, así las cosas y en virtud del numeral 12 ibidem, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, se determinó que, previo a la apertura de proceso de selección del contratista y posterior suscripción del contrato, en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. **15)** Que la empresa **SF CONSULTORES S.A.S.** identificado con NIT 900.750.841-7 Siendo representante Legal el

señor **JUAN DAVID SILVA ESCALANTE**, cumple con idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato, conforme al certificado de idoneidad expedido por la SECRETARIA DE GOBIERNO. **16)** Que las respectivas actividades se encuentran plasmadas conforme al cumplimiento del plan municipal de desarrollo "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027":

SECTOR:	45 GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA:	4599 FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL.
SUBPROGRAMA:	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
PRODUCTO:	4599031 SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA.
PROYECTO:	2024415480037 FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

En consideración a todo lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO.** - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A TODO COSTO EN EL AJUSTE DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, CONFORME A LA REALIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y NORMATIVA VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027". **CLÁUSULA SEGUNDA – DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - a. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:1-Cumplir con el objeto del presente Contrato de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.2-Realizar la identificación y ubicación del empleo; la cual debe contener lo siguiente: identificación del nivel jerárquico, identificar la denominación del empleo, identificación del código que corresponde a cada empleo, asignar el grado de conformidad con la escala jerárquica del empleo, relacionar el número de cargos dentro de la entidad, ubicar el empleo donde se ubique el cargo (para el caso de la planta global, donde se ubique el cargo), identificar el cargo del Jefe inmediato.3-Realizar la Identificación del área o proceso al cual se asigna el empleo: consiste en señalar de manera clara la dependencia/área y, de ser necesario, el proceso en el cual se han de desempeñar las funciones.4-Apoyar la Descripción del contenido funcional de cada uno de los empleos de la planta de personal, los cuales deben contener: La descripción del propósito principal y la descripción de las funciones esenciales.5-Apoyar en la realización de la descripción de los conocimientos básicos o esenciales de cada uno de los cargos; consiste en describir los saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.6-Identificar las competencias comportamentales que debe poseer quien sea llamado a desempeñar el empleo; es decir cada uno de los cargos que hacen parte de la planta de personal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 815 de 2018.7-Apoyar la Fijación de los requisitos de formación académica y experiencia para cada uno de los cargos que hacen parte de la planta de personal de la alcaldía municipal de conformidad con lo establecido en el Decreto 785 de 2005. En este proceso se identificarán los núcleos básicos del conocimiento-NBC y la aplicación de las equivalencias para cada cargo.8-Apoyar la proyección del acto administrativo por el cual se establece o ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de El Pital.9-Realizar la socialización de la propuesta de actualización del manual Funciones y competencias laborales.10-Realizar capacitaciones a los empleados de planta de la Alcaldía Municipal de El Pital.11-Apoyar profesionalmente en la socialización e implementación del respectivo manual.12-Presentar las evidencias de las diferentes visitas en las diferentes unidades administrativas, frente a la recopilación, diagnóstico del Manual de funciones y competencias laborales de conformidad con el objeto de la presente .13-Contar con personal profesional necesario para la ejecución del contrato.14-Presentar profesionalmente sugerencias, observaciones, recomendaciones frente al Manual de

funciones y competencias laborales de la entidad.15-Garantizar que el manual ajustado, garantice a la entidad guiar, estandarizar y optimizar la ejecución de las tareas, asegurando que todos los procesos se realicen de manera eficiente y siguiendo las normas establecidas.16-Delimitar responsabilidades., Establecer expectativas reales, Facilitar la toma de decisiones.17-Las demás que surjan en el desarrollo del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes: **1-** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **3-** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo. **4-** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5-** Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales. **6-** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **7-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **8-** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría de Gobierno y desarrollo comunitario con funciones de almacenista municipal. **9-** Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** El valor total del contrato se estima en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.** El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Seis (06) Mensualidades Vencidas, cada uno por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MCTE,** desembolsable dentro de los cinco (05) días siguientes a su causación, previa presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de ley, informe de actividades realizadas y la certificación expedid por la Supervisora del contrato, del cumplimiento a satisfacción de las actividades derivadas del objeto contractual, acreditación del pago de seguridad social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos para tal efecto. Una vez compruebe la existencia de dichos documentos, al pago de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2026. **CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato se ejecutará en Seis (06) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio respectiva. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de Cuatro (4) Meses más. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el 30 de diciembre de 2026; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de El pital – Huila la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de El pital, Departamento del Huila. **CLÁUSULA SEXTA – RELACIÓN LABORAL. -** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por MUNICIPIO, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos aprobado para el presente periodo fiscal, al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000113 del 27 de Enero del 2026, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

RUBRO	DESCRIPCION-FUENTE	VALOR
2.3	INVERSION CCPET 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPR4ESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN SECTOR: 45 GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4599 FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL. SUBPROGRAMA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO. PRODUCTO: 4599031 SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA	$30.000.000

	CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. PROYECTO: 2024415480037 FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRRECION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 1.2.4.3.03 - SGP PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN. -** La Supervisión estará a cargo de la ***SECRETARÍA DE GOBIERNO, DESARROLLO COMUNITARIO CON FUNCIONES DE ALMACENISTA MUNICIPAL*** del Municipio de El pital – Huila, quien tiene dentro de sus obligaciones generales las siguientes: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3.** Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de El pital – Huila. **4.** Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato. **5.** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si está obligado a ello. **6.** Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS. -** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente contrato al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del Uno por Ciento (1%) del valor total del contrato sin que éstas sobrepasen del Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y PROCEDIMIENTO PARA SU COBRO.-** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o de LA CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. Artículo 17, Parágrafo Y Parágrafo Transitorio Ley 1150 de 2007. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará a EL CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.-** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL

CONTRANTE, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el Inciso Último del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso que EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la Caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – NO EXIGUIBILIDAD DE GARANTÍAS.** - Para este contrato se acogen las partes a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. Cabe aclarar que los pagos se realizaran una vez se haya ejecutado cada mes, previa revisión y autorización del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN.** - EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUBCONTRATACIÓN.** - EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL CONTRATANTE por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONTRATOS ADICIONALES.** - Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80de 1993). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** - Cuando surjan motivos posteriores al del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - Para la liquidación tanto bilateral como unilateral, se atenderán las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. **3.** Relación de los pagos hechos a LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma BAJO JURAMENTO que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES.** - El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: En vista que el pago de estampilla según concepto emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE no es requisito esencial para el perfeccionamiento del contrato, pero si es una obligación TRIBUTARIA, el contratista una vez cumpla el primer mes de ejecución del contrato, deberá cancelar dicho tributo en su totalidad, antes de radicar y presentar cuenta de cobro y sus anexos al supervisor del contrato. Lo anterior, se establece conforme lo establece la ley 80 de 1993, conceptos emitidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y lo definido por el CONSEJO DE ESTADO, lo cual establece de manera suscita: "...Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución de un contrato se requiere de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto, condiciones que sólo es posible cumplir una vez se haya suscrito el contrato. Adicionalmente, el proponente y el futuro contratista deben acreditar que se encuentran al día en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda...". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen, y en último caso, por la vía jurisdiccional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, al presente contrato le es aplicable lo que establece la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 del 2018, el decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a.** La propuesta presentada por la oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Ficha EBI del proyecto de inversión; **c.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **VIGÉSIMA SEXTA – CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION.** - Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a la Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Las partes acuerdan, para todos los efectos, como domicilio contractual en el municipio de el Pital– Huila. Se firma en el Municipio de El Pital Huila, el día 30 DE ENERO DEL 2026

EL MUNICIPIO;

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA;

JUAN DAVID SILVA ESCALANTE
Rep. Legal de SF CONSULTORES S.A.S.

El secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario con Funciones de Almacenista Municipal, dándose por enterado y aceptando las funciones que la han sido asignadas como supervisor del presente contrato, expresa cumplir fielmente sus obligaciones. El supervisor responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisores del contrato.

Acepta:

SANDRA JASMITH TOVAR CLAROS
Secretaria de Gobierno y Desarrollo comunitario
con Funciones de Almacenista Municipal
Supervisora

Revisado sobre texto legal:

ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor jurídico contratación

Proyecto:

ANDREA PAOLA DIAZ MORALES
Contratista Apoyo Contratación

HOJA FINAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 088 DEL 2026.

ALCALDIA EL PITAL

Nit: 891180199-0

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000124

30/01/2026

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4599-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4599031-Servicio de asistencia técnica CPC: 83990-Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. PROYECTO:2024415480037-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial en el municipio de el Pital depártamento del Huila FUENTE:1.2.4.3.03-SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	SF CONSULTORES SAS	30,000,000.00

ALCALDIA EL PITAL

Nit: 891180199-0

TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**30,000,000.00**

A FAVOR DE: SF CONSULTORES SAS

REPRESENTANTE SILVA ESCALANTE JUAN DAVID

DISPONIBILIDAD 2026000113 **DIS** **NIT:** 900750842

NUMERO CONTRATO

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

REGISTRAMOS CPS PROFESIONALES No: 088-2026 - ACTUALIZACIÓN MANUEL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 785 DEL 2005, DECRETO 2484 DE 2014, DECRETO 815 DE 2018 Y DEMAS NORMAS REGLAMENTARIAS PLAZO: SEIS (06) MESES

Se expide en PITAL a los 30 dias del mes de Enero de 2026

CARLOS HUMBERTO ROJAS PARA
Jefe de Presupuesto

Elaboró: CARLOS

Modificó:

DESPRENDIBLE CONTRIBUYENTE

ALCALDIA EL PITAL

NIT 891180199-0

TESORERIA MUNICIPAL

RECIBO UNIVERSAL No. 2026001775

FECHA: viernes, 3 de julio de 2026 **VENCE:** 31-jul-26

RECIBI DE JUAN DACID SILVA ESCALANTE **C.C / NIT:** 1007250617

Descripción: VALOR CORRESPONDEINTE AL PAGO DE ESTAMPILLAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 088 DEL 2026 POR VALOR DE $30.000.000.00.

Concepto		Cantidad	Vlr Unitario	Valor Total
0018	CERTIFICADOS	1.00	15,000.00	15,000.00
0031	ESTAMPILLA PRO TERCERA EDAD 20% FONPET	1.00	240,000.00	240,000.00
0033	ESTAMPILLA PRO CULTURA 60% P CULT	1.00	360,000.00	360,000.00
0034	ESTAMPILLA PRO TERCERA EDAD 80% INVERSIÓN	1.00	960,000.00	960,000.00
0039	ESTAMPILLA PRO CULTURA 20% PENSIONADOS	1.00	120,000.00	120,000.00
0040	ESTAMPILLA PRO CULTURA 10% SEGURIDAD SOCA	1.00	60,000.00	60,000.00
0041	ESTANPILLA PRO CULTURA 10% BIBLIOTECAS	1.00	60,000.00	60,000.00
			Total a Pagar	**$ 1,815,000.00**

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS MC.

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-6
4/8/2026 10:59:25 Cajero: carvalde
Oficina: 3963-PITAL
Terminal: 10.0.5.1 Operación: 796388569
Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: $1,815,000.00
Costo de la transacción: $0.00
Iva del costo: $0.00
GMF del costo: $0.00
Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13294 MUNICIPIO EL PITAL-OTROS CONCEPTOS- RM
Ref 1: 2026001775
Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registrá correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5946500 resto de

ACTA DE INICIO

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 088 DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA
CONTRATISTA:	SF CONSULTORES S.A.S, SIENDO REPRESENTANTE LEGAL JUAN DAVID SILVA ESCALANTE
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 900.750.841-7 C.C. No. 1.007.250.617 de Envigado
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A TODO COSTO EN EL AJUSTE DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, CONFORME A LA REALIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y NORMATIVA VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"
VALOR INICIAL:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.
CDP:	2026000113 DEL 27 DE ENERO DEL 2026
FUENTE:	1.2.4.3.03
PROYECTO:	2024415480037 FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRRECION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA
RP:	2026000124 DEL 30 DE ENERO DEL 2026
PLAZO:	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO RESPECTIVA
FECHA DE INICIO:	30 DE ENERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 DE JULIO DEL 2026
SUPERVISOR:	LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO CON FUNCIONES DE ALMACENISTA MUNICIPAL

En el Pital Huila a los Treinta (30) días del mes de Enero del año 2026, se reunieron en la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario,

SF CONSULTORES S.A.S. identificado con NIT 900.750.841-7 Siendo representante Legal el señor **JUAN DAVID SILVA ESCALANTE,** también mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.007.250.617 de Envigado, en calidad de ejecutor del contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 088 DEL 2026;** y la Doctora **SANDRA JASMITH TOVAR CLAROS** Secretaria de Gobierno y Desarrollo comunitario con Funciones de Almacenista Municipal, en calidad de Supervisora, con el fin de suscribir la presente acta de inicio del contrato de prestación en servicios profesionales en mención, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A TODO COSTO EN EL AJUSTE DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, CONFORME A LA REALIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y NORMATIVA VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"

Para constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervinieron a los Treinta (30) Días del mes de Enero del año dos mil Veintiséis (2026).

La Supervisora:

SANDRA JASMITH TOVAR CLAROS
Secretaria de Gobierno y Desarrollo comunitario
Con Funciones de Almacenista Municipal

El Contratista:

JUAN DAVID SILVA ESCALANTE
C.C. No. 1.007.250.617 de Envigado

HOJA FINAL DE ACTA DE INCIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ROFESIONALES No. 088 DEL 2026.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 9007508 42	7	SF CONSULTORES S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SF CONSULTORES	CARRERA 9 NO.7-30	NEIVA-HUILA	3134093085	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	131834467	9498466331	E	2026/02/10	2026/03/11	BANCOLOMBIA	29	$437,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: SF CONSULTORES (1 Afiliados)																					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$429,600	
Centro de Trabajo: SF CONSULTORES (1 Afiliados)																					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$429,600	
Ciudad: NEIVA Depto: HUILA (1 Afiliados)																					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$429,600	
1	CC	83252003	SUAREZ JAIRO								X									23100 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF32	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600
Total Afiliados(1)																					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$429,600	

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A687F2E04AEF8C1A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17628571 de FLORENCIA (CAQUETA) Y Tarjeta Profesional No 170909-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.628.571**

BELTRAN BUENDIA

APELLIDOS

JOSE MANUEL

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1957**

CAMPOALEGRE
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

15-NOV-1976 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A 1900100-00130588-M-0017628571-20081122 0006667733A 1 6670018693

SF CONSULTORES S.A.S
Asesorias y Consultorias Integrales

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO DE LA PERSONA JURIDICA SF CONSULTORES SAS IDENTIFICADA CON EL NIT No. 900.750.842-7

CERTIFICA

Que **SF CONSULTORES S. A. S.**, con Nit. 900.750.842-7, ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y además obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar durante los últimos seis meses.

Expedida en Neiva – Huila, 16 de Junio de 2026.

JUAN DAVID SILVA ESCALANTE
C.C. No. 1.007.25.517
REPRESENTANTE LEGAL

JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA
Firmado digitalmente por JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA

JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA
T.P. 170.909-T
CONTADOR PUBLICO

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

170909-T



JOSE MANUEL
BELTRAN BUENDIA
C.C. 17628571
RES. INSCRIPCION 311 DEL 27/09/2012
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

244095 **181498**

Identificación Plástico S.A. 170614/0117

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
f586b0107c90c3c0ed55dbc3b108b50c0cff811b17c494aab14b61db3d15676ae9ce649740070edc9c5f9e666cb6f3a6

Número de Factura: SFC-51
Fecha de Emisión: 18/06/2026
Fecha de Vencimiento: 18/06/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: SF CONSULTORES SAS
Nombre Comercial: SF CONSULTORES SAS
Nit del Emisor: 900750842
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-47
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 7490

País: Colombia
Departamento: Huila
Municipio / Ciudad: Neiva
Dirección: CL 11 55 209 BRR ALTOS DE LA COLINA
Teléfono / Móvil: 3174077807
Correo: sfconsultoresas@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO EL PITAL
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 891180199
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Huila
Municipio / Ciudad: Pital
Dirección: Calle 6 #10-15
Teléfono / Móvil: 0000000
Correo: contactenos@elpital-huila.gov.co

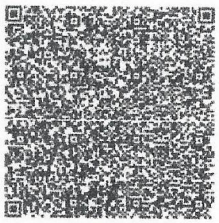
Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	80101504	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A TODO COSTO EN EL AJUSTE DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES CONFORME A LA REALIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y NORMATIVIDAD VIGENTE EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO UN	NIU	1,00	$ 4.201.680,67	$ 0,00	$ 0,00	$ 798.319,33	19.00			$ 4.201.680,67

Notas Finales

Se factura periodo comprendido entre el 31 de Enero de 2026 hasta el 28 de Febrero de 2026
Linea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
18/06/2026 21:20:42
Documento validado por la DIAN:
18/06/2026 21:20:43
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	4201680.67
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	4201680.67
IVA	798319.33
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	798319.33
Total neto factura (=)	5000000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 5000000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	4.201.680,67
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	4.201.680,67
IVA	798.319,33
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	798.319,33
Total neto factura (=)	5.000.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 5.000.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764094721788 Rango desde: 48 Rango hasta: 999 Vigencia: 2027-06-23

1. FORMATO: INFORME DE GESTIÓN – CONTRATISTA							
2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO							
CONTRATO No.	088	**VALOR TOTAL ($)**	$30.000.000	**Supervisor ó Interventor**	NORMA CONSTANZA RIVERA ALVAREZ Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario (E).		
CONTRATISTA	SF CONSULTORES SAS R.L JUAN DAVID SILVA ESCALANTE			**NIT**	900.750.842-7 CC R.L 1.007.250.617 Envigado		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A TODO COSTO EN EL AJUSTE DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, CONFORME A LA REALIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y NORMATIVA VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027						
PLAZO	SEIS (06) MESES	**FECHA INICIACIÓN**	30/01/2026	**FECHA TERMINACIÓN**	29/07/2026		

INFORME DE GESTIÓN	
2.1 ACTIVIDADES PROGRAMADAS	**DETALLE DE ACTIVIDADES REALIZADAS**
1-Cumplir con el objeto del presente Contrato de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato	Se dio inicio formal a la ejecución del objeto contractual mediante el desarrollo de la Fase I de la propuesta metodológica, correspondiente al relevamiento de información, búsqueda documental y análisis del estado actual de la estructura organizacional de la entidad . Con esto, se asegura el cumplimiento planificado de las metas contractuales desde el componente técnico
2-Realizar la identificación y ubicación del empleo; la cual debe contener lo siguiente: identificación del nivel jerárquico, identificar la denominación del empleo, identificación del código que corresponde a cada empleo, asignar el grado de conformidad con la escala jerárquica del empleo, relacionar el número de cargos dentro de la entidad, ubicar el empleo donde se ubique el cargo (para el caso de la planta global, donde se ubique el cargo), identificar el cargo del Jefe inmediato	Se realizó la recopilación de la planta global de la Alcaldía a través de la revisión de los actos administrativos. Se identificaron de manera preliminar los niveles jerárquicos, códigos, grados y la distribución de cargos existentes por dependencias, sirviendo como insumo base para detectar duplicidades funcionales y la asignación del jefe inmediato
3-Realizar la Identificación del área o proceso al cual se asigna el empleo: consiste en señalar de manera clara la dependencia/área y, de ser necesario, el proceso en el cual se han de desempeñar las funciones	Se efectuó el inventario de las áreas técnico-administrativas y dependencias que conforman la estructura orgánica tradicional del municipio (Secretaría de Gobierno, Hacienda, Planeación, Salud, Justicia y Cultura) . Este mapeo documental permite asociar preliminarmente los cargos vigentes a la lógica del modelo de operación por procesos que se pretende adoptar
4-Apoyar la Descripción del contenido funcional de cada uno de los empleos de la planta de personal, los cuales deben contener: La descripción del propósito principal y la descripción de las funciones esenciales.	Se revisó y extrajo el contenido funcional de los decretos. Se clasificaron los propósitos principales y las funciones esenciales descritas para iniciar el proceso de depuración técnica de aquellas tareas que resulten obsoletas

5-Apoyar en la realización de la descripción de los conocimientos básicos o esenciales de cada uno de los cargos; consiste en describir los saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.	Se adelantó el análisis de los requisitos de estudio generales exigidos en el manual vigente
6-Identificar las competencias comportamentales que debe poseer quien sea llamado a desempeñar el empleo; es decir cada uno de los cargos que hacen parte de la planta de personal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 815 de 2018.	"Se realizó la evaluación integral del modelo de competencias de la entidad, constatando que el manual vigente carece de la estructura modernizada obligatoria por el Decreto 815 de 2018
7-Apoyar la Fijación de los requisitos de formación académica y experiencia para cada uno de los cargos que hacen parte de la planta de personal de la alcaldía municipal de conformidad con lo establecido en el Decreto 785 de 2005. En este proceso se identificarán los núcleos básicos del conocimiento-NBC y la aplicación de las equivalencias para cada cargo.	Se contrastaron los perfiles actuales frente a los techos de requisitos y escalas del Decreto Ley 785 de 2005
8-Apoyar la proyección del acto administrativo por el cual se establece o ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de El Pital.	Como paso previo a la proyección jurídica, se elaboró el documento técnico denominado *'Informe de Diagnóstico del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía de El Pital'* . Este informe consolida la justificación técnica y legal indispensable para motivar el futuro acto administrativo compilatorio
9-Realizar la socialización de la propuesta de actualización del manual Funciones y competencias laborales	Se socializará una vez el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, se encuentre debidamente terminado.
10-Realizar capacitaciones a los empleados de planta de la Alcaldía Municipal de El Pital.	Se preparó el material conceptual, normativo y pedagógico referente al Modelo de Competencias Laborales del Estado Moderno (lineamientos DAFP y Decreto 815 de 2018), que servirá como soporte para las jornadas de sensibilización y capacitación dirigidas a los servidores públicos de planta de la entidad durante la implementación del manual
11-Apoyar profesionalmente en la socialización e implementación del respectivo manual.	Se garantizará que la transición, adopción e implementación del nuevo manual unificado responda de manera concertada a la realidad fiscal y social del municipio .
12-Presentar las evidencias de las diferentes visitas en las diferentes unidades administrativas, frente a la recopilación, diagnóstico del Manual de funciones	Se consolidó y presentó ante la supervisión documentos que respaldan la fase de diagnóstico y recopilación de insumos necesarios para el ajuste estructural del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales

y competencias laborales de conformidad con el objeto de la presente	
13-Contar con personal profesional necesario para la ejecución del contrato	Para garantizar el óptimo desarrollo del objeto contractual, se dispuso de un equipo de trabajo idóneo y con el perfil profesional requerido en materia de talento humano y estructura organizacional
14-Presentar profesionalmente sugerencias, observaciones, recomendaciones frente al Manual de funciones y competencias laborales de la entidad.	Se formuló el documento diagnostico técnico que compila las sugerencias, observaciones y recomendaciones estratégicas orientadas a la optimización del Manual de Funciones.
15-Garantizar que el manual ajustado, garantice a la entidad guiar, estandarizar y optimizar la ejecución de las tareas, asegurando que todos los procesos se realicen de manera eficiente y siguiendo las normas establecidas	El diseño y ajuste metodológico de los perfiles de cargo se estructurará con un enfoque de estandarización de procesos, asegurando que el manual definitivo sirva como una herramienta de gestión eficaz para guiar el desempeño institucional. Con esto, se garantiza la optimización en la ejecución de tareas diarias, alineando el componente del talento humano con los objetivos de eficiencia de la entidad
16-Delimitar responsabilidades., Establecer expectativas reales, Facilitar la toma de decisiones.	A través del diagnóstico se busca identificar y delimitar la información relevante para la realización del producto final del presente contrato.
17-Las demás que surjan en el desarrollo del objeto del contrato."	Se atendieron de manera oportuna todos los requerimientos adicionales y revisiones normativas solicitadas por la supervisión o la administración municipal que guardaran relación directa y conexa con la correcta ejecución y feliz término del objeto contractual.

3. PERÍODO DEL REPORTE	Del 30/01/2026 al 28/02/2026	**4. FECHA DE ELABORACIÓN**	18 de junio de 2026
5. ANEXOS TÉCNICOS	*'Informe de Diagnóstico del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía de El Pital'*		
6. FIRMA DEL CONTRATISTA		**7. Vo. Bo. SUPERVISIÓN**	NORMA CONSTANZA RIVERA ALVAREZ **Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario (E).**



INFORME DE DIAGNÓSTICO

del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía de El Pital

febrero de 2026

INTRODUCCION

El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, es una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos.

Es igualmente, insumo importante para la ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas

El presente informe tiene como propósito fundamental realizar un diagnóstico integral y técnico del estado actual del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía de El Pital, Huila. Este análisis se concibe como un paso previo y necesario para el fortalecimiento institucional, permitiendo identificar las brechas existentes entre la realidad administrativa de la entidad y las exigencias de un entorno estatal cada vez más dinámico. Bajo este enfoque, el diagnóstico no se limita a una revisión formal, sino que busca establecer una hoja de ruta estratégica que permita alinear el talento humano con los objetivos de servicio y eficiencia propuestos para el municipio.

En la última década, la gestión del talento humano en el sector público colombiano ha experimentado una transformación paradigmática, impulsada por los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Esta evolución ha permitido transitar de una visión meramente operativa y de control hacia una gerencia pública estratégica que sitúa el mérito, la transparencia y la profesionalización del servicio como ejes centrales. En este contexto, la administración pública moderna exige que cada cargo y cada función estén diseñados para generar valor público, garantizando que el aparato estatal responda de manera efectiva a las demandas sociales y territoriales de la comunidad Pitaleña.

Bajo esta lógica, el Manual de Funciones y Competencias Laborales trasciende su naturaleza de documento normativo para consolidarse como la piedra angular de la arquitectura organizacional. Su relevancia es sistémica, ya que constituye el insumo fundamental para procesos críticos como la carrera administrativa, el diseño de los sistemas de evaluación del desempeño, la estructuración de la escala salarial y la correcta asignación de responsabilidades. Al definir con precisión los perfiles y las competencias requeridas, el manual asegura que la prestación del servicio público

se realice bajo criterios de idoneidad, minimizando la improvisación y optimizando los recursos de la entidad.

Finalmente, es imperativo reconocer que la actualización del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales en la Alcaldía de El Pital no constituye una facultad discrecional de la administración, sino un imperativo legal y administrativo derivado del marco normativo vigente en Colombia. Un manual desarticulado de la realidad institucional no solo dificulta el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, sino que genera riesgos jurídicos y operativos que afectan la gobernanza local.

SF CONSULTORES SAS
ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES

2. MARCO JURIDICO Y CONTEXTO INSTITUCIONAL

En el marco de la modernización del Estado colombiano, la gestión del talento humano en entidades territoriales de sexta categoría no puede limitarse a una visión operativa. El alineamiento estratégico del Manual de Funciones con la **Ley 909 de 2004** y la **Ley 1551 de 2012** es un imperativo para garantizar la eficiencia administrativa.

La falta de actualización del Manual de Funciones y competencias laborales no solo entorpece la celeridad administrativa, sino que podría derivar en el fenómeno jurídico de decaimiento del acto administrativo por obsolescencia normativa. A continuación, se sintetizan los fundamentos legales y su relevancia técnica:

Ley 909 de 2004: **Regulación del empleo público y carrera administrativa.** Establece las competencias laborales como requisito de ingreso y permanencia.

Ley 1551 de 2012: Modernización del funcionamiento municipal. Permite mayor flexibilidad administrativa y asociaciones territoriales para municipios de sexta categoría.

Decreto Ley 785 de 2005: Sistema de nomenclatura y clasificación de empleos. Define los techos de requisitos (Art. 13) para evitar el "sobre perfilamiento" en mercados laborales locales.

Ley 136 de 1994: Organización y funcionamiento de los municipios. Base legal de las atribuciones del Alcalde y la estructura orgánica tradicional.

Decreto 815 de 2018: modifica el Decreto 1083 de 2015. Establece y regula las competencias laborales generales y comportamentales que deben cumplir los servidores públicos en todos los niveles jerárquicos del Estado

Decreto 989 de 2020: Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial

Ley 2492 de 2025: Por medio de la cual se establece el cambio de denominación de los "Inspectores de Policía" por "Inspectores de Convivencia y Paz" y se ordenan otros lineamientos que contribuyan a la convivencia y a la paz nacional y se dictan otras disposiciones

Este desfase normativo exige una revisión inmediata para blindar a la administración contra hallazgos de entes de control y asegurar que los perfiles respondan a la realidad fiscal y social del municipio. Esta base legal constituye el cimiento necesario para reevaluar la estructura orgánica, asegurando que la jerarquía responda a una lógica de procesos y no solo a una tradición burocrática.

SF CONSULTORES SAS
ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES

3. DIAGNOSTICO DEL ESTADO ACTUAL

Tras la revisión de los antecedentes documentales encontrados y que se encuentran vigentes, se identifican los siguientes hallazgos:

3.1. FRAGMENTACION DE LA NORMATIVIDAD INTERNA

Se observa que el manual ha sido objeto de múltiples modificaciones parciales a lo largo de los años. Si bien el **Decreto 072 de 2020** intentó realizar una compilación, la aparición de actos administrativos posteriores como el **Decreto 010 de 2024** y el **Decreto 071 de 2025** (específicamente para la Inspección de Convivencia y Paz) evidencia una fragmentación. La administración opera con "parches" normativos que pueden generar inseguridad jurídica al momento de realizar procesos de selección o evaluaciones de desempeño.

3.2. DESACTUALIZACIÓN FRENTE AL SNIES Y LOS NBC

Muchos de los cargos analizados en los decretos exigen títulos académicos de forma genérica. La normativa vigente exige que los requisitos de estudio se expresen de acuerdo con los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Se detectó que varios perfiles del nivel profesional requieren una depuración técnica para asegurar que las disciplinas académicas exigidas sean coherentes con las funciones del cargo.

3.3. BRECHAS EN COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES (DECRETO 815 DE 2018)

El diagnóstico revela que las versiones vigentes carecen de la estructura de competencias comportamentales modernizada. Aunque el Decreto 0113 de 2020 avanzó en este sentido, es necesario verificar que todos los cargos incluyan las competencias comunes a todos los servidores y las competencias específicas por nivel jerárquico que el Decreto 815 de 2018 hizo obligatorias (ej. Liderazgo, Toma de Decisiones, Trabajo en Equipo) Así entonces es necesario la revisión uno a uno de los cargos y establecer en un solo documento la totalidad de los cargos con que

cuenta la entidad, con las competencias comportamentales de que trata el Decreto 815 de 2018 acorde a los niveles que corresponde cada cargo.

3.4. INCONSISTENCIAS EN LAS FUNCIONES ESENCIALES

Se han identificado funciones que resultan obsoletas frente a la digitalización del Estado y la implementación de políticas de "Gobierno Digital". Algunos cargos del nivel asistencial y técnico conservan descripciones ligadas a procesos manuales que ya han sido automatizados o que deben serlo para cumplir con los estándares de eficiencia administrativa del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Dicho lo anterior la actualización de funciones, resulta imperativo a la luz de la normatividad vigente y conforme a los procesos de gestión institucional.

3.5. ESTRUCTURA DE LA PLANTA DE PERSONAL

El **Decreto 104 de 2015** modificó la planta de cargos, pero es imperativo validar si la nomenclatura y grados aplicados siguen siendo coherentes con las categorías presupuestales del municipio y las restricciones de la Ley 617 de 2000. Se observan cargos con funciones transversales que podrían estar generando duplicidad de esfuerzos en dependencias como la Secretaría de Hacienda y el Despacho del Alcalde.

3.6 DECRETOS VIGENTES: De conformidad con las revisiones realizadas referentes a los Decretos Municipales vigentes se tiene que la administración Municipal a la fecha cuenta con los siguientes actos administrativos:

Acto administrativo	Fecha de expedición	Concepto
Decreto 103	27 Noviembre de 2015	Por el cual se reorganiza y actualiza la estructura orgánica de la Alcaldía del Municipio de El Pital, se crea la Oficina de Control Interno, la Sección de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda y Tesorería y se señalan las funciones de sus dependencias

Decreto 104	27 Noviembre de 2015	Por el cual se modifica, ajusta y actualiza la planta de cargos y personal de la administración central de la Alcaldía del Municipio de El Pital Huila
Decreto 113	16 de Diciembre de 2020	Por el cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Alcaldía del municipio de El Pital Huila y se dictan otras disposiciones
Decreto 010	13 enero de 2024	Por la cual se hace una modificación parcial al Decreto No. 0113 del 16 de diciembre del 2020 por medio de la cual se adoptó el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Cargos de la Alcaldía del Municipio de El Pital Huila
Decreto 54	30 de julio de 2025	Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto No. 0113 del 16 de diciembre de 2020, mediante el cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de cargos de la Alcaldía del Municipio de El Pital – Huila
Decreto 071	08 de octubre de 2025	Por medio de la cual se da cumplimiento a lo señalado en la Ley 2492 del 23 de julio de 2025 y se establece el cambio de denominación "Inspección de Policía" a "Inspector de Convivencia y Paz" dentro de la estructura de la Administración Municipal de El Pital – Huila y se modifica el Decreto 0113 de 2020"

SF CONSULTORES SAS
ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES

4. ANALISIS DE RIESGOS ADMINISTRATIVOS

La falta de una actualización técnica e integral del Manual de Funciones y competencias comportamentales conlleva los siguientes riesgos para la Alcaldía Municipal de El Pital:

- **Riesgo de Nulidad en Procesos de Selección:** Si se convoca a concurso un cargo cuyos requisitos no están alineados con el SNIES o con el Decreto Ley 785 de 2005, el proceso puede ser impugnado ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

- **Dificultad en la Evaluación del Desempeño Laboral (EDL):** La evaluación se basa en compromisos funcionales extraídos del manual. Si las funciones no reflejan lo que el empleado realmente hace, la evaluación carece de validez y pierde su propósito de mejora continua.

- **Indebida Incorporación de Personal:** Sin requisitos claros, se corre el riesgo de nombrar personal que no cuenta con la idoneidad técnica para los cargos críticos

5. EVALUACION DEL MODELO DE COMPETENCIAS ANUAL

La **Ley 909 de 2004** introdujo las competencias laborales para transformar el empleo público de una lista de tareas a un conjunto de saberes y conductas orientadas al valor público.

Competencias Comunes a los Servidores Públicos:

- **Orientación a Resultados:** Cumplimiento de metas con estándares de calidad y responsabilidad individual.
- **Orientación al Usuario y Ciudadano:** Respuesta oportuna a necesidades externas e internas.
- **Transparencia:** Uso responsable de recursos y facilitación del acceso a la información.
- **Compromiso con la Organización:** Sentido de pertenencia y alineación con metas institucionales. **Competencias Comportamentales por Nivel Jerárquico (Esquema 2013):**

- **Nivel Directivo:** Liderazgo, Planeación, Toma de Decisiones y Dirección de Personal.
- **Nivel Profesional:** Aprendizaje Continuo, Experticia Profesional, Trabajo en Equipo y Creatividad.
- **Nivel Técnico:** Experticia Técnica, Trabajo en Equipo y Creatividad e Innovación.
- **Nivel Asistencial:** Manejo de la Información, Adaptación al Cambio, Disciplina y Relaciones Interpersonales.

Imperativo de Adecuación Normativa: El marco del DAFP ha evolucionado hacia el Decreto **815 de 2018**, que exige la inclusión de competencias específicas para el uso de herramientas tecnológicas y la gestión del conocimiento. Mantener el esquema de las competencias comportamentales desactualizado, debilita el cumplimiento de la misión institucional y los principios de transparencia, al no evaluar las conductas requeridas por el Estado moderno, exponiendo al municipio a una gestión humana de baja competitividad. La relación entre estas competencias transversales y el desempeño operativo se manifiesta con mayor gravedad al analizar los cargos de alta responsabilidad.

6. METODOLOGIA DE ACTUALIZACION DEL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

La actualización no será un simple cambio de nombres. Se propone una metodología de cuatro fases:

FASE I: RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN

Se realizarán mesas de trabajo con los jefes de cada dependencia (Secretaría de Hacienda y Tesorería, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, Secretaria de Planeación, Dirección Local de Salud) para validar si las funciones descritas en los decretos adoptados a partir de la vigencia 2020 y se ajustan a la realidad operativa. Se utilizarán cuestionarios de análisis de cargos para capturar funciones que no estén contempladas.

FASE II: AJUSTE DE NOMENCLATURA Y REQUISITOS

Se revisará cada código y grado según el Decreto Ley 785 de 2005. Se realizará el cruce con el SNIES para definir los NBC permitidos para cada perfil profesional. Se establecerán las equivalencias de experiencia de acuerdo con el Decreto 1083 de 2015, permitiendo la compensación de estudios por experiencia y viceversa, facilitando así la provisión de cargos.

FASE III: REDEFINICIÓN DE COMPETENCIAS

Se integrará el catálogo completo de competencias del Decreto 815 de 2018:

- **Comunes:** Aprendizaje continuo, orientación a resultados, orientación al usuario, compromiso con la organización y trabajo en equipo.
- **Por Nivel:** Por ejemplo, para el nivel Directivo se incluirá "Visión Estratégica" y "Gestión del Desarrollo de Personas".

FASE IV: CONSOLIDACIÓN Y ACTO ADMINISTRATIVO

Generación de un documento único que compile todas las modificaciones anteriores, derogando expresamente los decretos previos para evitar la dispersión normativa.

7. CONSIDERACIONES SOBRE EL DECRETO 071 DE 2025 (INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA)

Es importante destacar que el reciente decreto de 2025 sobre la Inspección de Convivencia y Paz se enmarca en lo establecido en la normatividad vigente. . Se evidencia que la estructura y contenido del decreto corresponde a lo que en materia de los Inspectores de Convivencia y paz versa sobre la materia. No obstante, es indispensable que dicho Decreto se compile en un solo documento que contenga al igual que el mencionado Decreto la actualización pertinente y guarde armonía y coherencia con el manual de Funciones y competencias laborales que se pretende adoptar.

8. CONCLUSIONES DEL DIAGNOSTICO

La Administración Municipal de El Pital cuenta con una estructura de cargos robusta pero normativamente dispersa. La existencia de múltiples decretoshace que la consulta del manual sea una tarea compleja y propensa a errores.

El diagnóstico integral arroja que:

- El manual actual cumple con un 65% de la normativa vigente, pero falla en la estandarización de los NBC y las competencias del Decreto 815 de 2018.

- Existe una necesidad urgente de unificar todos los actos administrativos en un Manual Compilado y Modernizado.

- La actualización permitirá a la administración enfrentar con éxito los retos de la política de Talento Humano dentro del marco de MIPG.

Con esta hoja de ruta, se procederá a la redacción detallada de cada ficha de funciones, garantizando que el municipio de El Pital cuente con un instrumento de gestión de vanguardia, ajustado a la Ley y, sobre todo, útil para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal; en todo caso quese encuentre alineado en su estructura con lo planteado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la "Guia para establecer o modificar el Manual de Funciones y Competencias laborales" Versión 2-Abril de 2018

Con el ánimo de dar respuesta a los diferentes cambios y dinámicas de gestión de la Alcaldía Municipal de El Pital Huila, se considera necesario actualizar, modificar y ajustar el manual específico de funciones y de competencias laborales de la planta de personal de la Entidad, en los perfiles vigentes de los diferentes niveles jerárquicos y grados, ajustando los conocimientos básicos o esenciales de los empleos que se encuentran desactualizados normativamente, verificando que los mismos se ajusten a teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos técnico – normativos vigentes, de manera que respondan a la lógica del modelo de operación por procesos adoptado en la entidad.

9. PLAN DE CARGOS

La planta de personal permanente aprobada de la Alcaldía Municipal de El Pital Huila, está conformada por un total de 14 empleos de conformidad con el Acuerdo 022 del 16 de diciembre de 2025, distribuidos de la siguiente forma, según clasificación por tipo de vinculación y nivel jerárquico:

No. Empleos	Cargo	Nivel	Tipo vinculación	Grado	Código
1	**Despacho Del Alcalde**	Elección popular	Elección popular	09	005
1	**Jefe De Control Interno**	Nivel directivo	Período Fijo (Ley 1474 de 2011, Art.8)	08	006
1	**Secretaria Ejecutiva**	Libre nombramiento y remoción	Asistencial	04	438
1	**Secretario De Gobierno Y Desarrollo Comunitario**	Nivel directivo,	Libre nombramiento y remoción	08	020
1	**Comisaria De Familia**	Nivel profesional,	Carrera administrativa y provisionalidad	06	202
1	**Inspector De Policía**	Nivel tecnico,	Carrera administrativa y provisionalidad	06	303
1	**Director De Cultura, Recreación, Deporte Y Educación**	Nivel profesional,	Libre nombramiento y remoción	06	219
1	**Auxiliar En Servicios Generales**	Asistencial,	Carrera administrativa	01	470
1	**Secretaria De Hacienda Y Tesorería**	Nivel directivo,	Libre nombramiento y remoción	08	020
1	**Presupuesto**	Nivel profesional,	Carrera administrativa	06	219
1	**Auxiliar Administrativo Con Funciones De Auxiliar En Sistemas**	Nivel Asistencial,	Carrera administrativa	03	407
1	**Auxiliar Administrativo - Tesorería**	Nivel Asistencial,	Carrera administrativa	03	407
1	**Secretaria De Planeación Municipal**	Nivel directivo,	Libre nombramiento y remoción	08	020
1	**Dirección Local De Salud**	Nivel directivo,	Libre nombramiento y remoción	08	080

SF CONSULTORES S.A.S
Asesorias y Consultorias Integrales

Neiva Huila, 18 de junio de 2026

Doctora
NORMA CONSTANZA RIVERA ALVAREZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario
Supervisora
La Ciudad

Referencia: Abstención del cobro del impuesto sobre la renta.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito solicitar a ustedes se abstengan de practicar la Retención en la Fuente, al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 088 DE 2025** suscrito entre el Municipio de El Pital, y SF CONSULTORES S.A.S.; toda vez que la Empresa realiza el pago de impuestos y tributación de acuerdo al Régimen Simple de Tributación de la DIAN.

Agradecemos la atención a la presente.

Cordialmente;

JUAN DAVID SILVA ESCALANTE
C.C. No. 1.007.250.517
REPRESENTANTE LEGAL

EL Pital Huila

Señor
ALEXIS OSPINA SILVA
Tesorero Municipal

Asunto: AUTORIZACION

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito AUTORIZAR para que se me consigne en la cuenta de Ahorros No. 28569945854 del Bancolombia, el valor correspondiente a los pagos relacionados con el contrato de prestación de servicios No 088 de 2026 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A TODO COSTO EN EL AJUSTE DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, CONFORME A LA REALIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y NORMATIVA VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027" CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PITAL Y SF CONSULTORES S.A.S representado legalmente por JUAN DAVID SILVA ESCALANTE

Agradezco la atención prestada.

JUAN DAVID SILVA ESCALANTE
CC. 1.007.250.617 de Envigado A.

Certificado
Bancario

Martes, 3 de marzo de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SF CONSULTORES SAS identificado(a) con NIT 900750842, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	28569945854	2016/12/22	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario